

///sejo Superior:

Por las presentes actuaciones la Comisión de Investigaciones de la Universidad (CIU) eleva el presente proyecto de Ordenanza relativo a la reglamentación de la Creación, Categorización y Evaluación de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional de La Plata, conforme texto obrante a fs. 1 / 14.

Analizadas las mismas, esta Comisión de Interpretación y Reglamento no encuentra objeciones reglamentarias que formular, por lo que aconseja su aprobación.

Sin perjuicio de ello, se propone que en el Anexo I del Laboratorio punto 1 Subtítulo Finalidad quede con la siguiente redacción: “ ... se podrá emplear el nombre de Gabinete u otros a propuesta de la Unidad Académica **a excepción** de Centro o Instituto...”

Asimismo con respecto al Punto 2 del Anexo I del Centro o Instituto, se propone: “...los Centros e Institutos **podrán contar con** una estructura propia técnica y administrativa...”

Con respecto al punto 7-f del Anexo I del Centro e Instituto, se propone: “La evaluación será efectuada por una Comisión integrada por miembros Categoría I o II que deberán ser Investigadores reconocidos en el área del Centro o Instituto. Uno como mínimo deberá ser externo a esta Universidad. Los integrantes de la Comisión Evaluadora serán designados por el ó los Consejos Directivos de la / las Unidades Académica / s que dependan”.

Finalmente con respecto al punto 7-g del mismo Anexo se propone: “La desaprobación de un Informe cuatrienal obliga a la sustentación del concurso de la Dirección al finalizar el período de Director en ejercicio del Centro o Instituto. La desaprobación de dos Informes cuatrienales consecutivos serán motivo de la cancelación del Centro o Instituto, a propuesta del Consejo Directivo de la Unidad Académica de la que dependa”.

DESPACHO DE COMISION,  
COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

